



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS

PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS **A**CADÉMICOS

Ciudad Universitaria a 27 de Mayo de 2011

**CC. DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE MORELOS.
P R E S E N T E.**

OFICIO 04

Para continuar con nuestra tarea de tutelar y procurar el respeto de los derechos de los trabajadores académicos y de los alumnos que en la materia concede la legislación universitaria general y particular de las unidades académicas, debidamente armonizada con el orden jurídico nacional nos permitimos emitir este cuarto oficio.

COMENTARIO

La siguiente recomendación tiene como propósito evitar que los alumnos continúen con una práctica que se ha reflejando en distintas Unidades Académicas, me refiero a aquellos estudiantes que han optado por la modalidad de titulación denominada Examen General de Egreso de la Licenciatura (EGEL) expedido por el Centro Nacional para la Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL). El caso es que al haber acreditado la totalidad de las materias y créditos respectivos, en muchas ocasiones sin la debida información y orientación de parte de las autoridades administrativas o académicas, se aventuran a realizar el examen CENEVAL sin haber obtenido el certificado de estudios respectivo, siendo esto violatorio del artículo 15 fracción II del Reglamento de Titulación Profesional de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos que a la letra dice:

Artículo 15.- *Sólo podrán optar por esta modalidad:*

II. Los egresados que comprueben haber concluido sus estudios profesionales mediante la presentación del certificado de estudios respectivo.

Por tal motivo este órgano autónomo respetuosamente sugiere que las Unidades Académicas informen a los alumnos que están por egresar que no podrán presentar examen CENEVAL aún y cuando hayan acreditado la totalidad de sus materias mientras no tengan en mano el certificado de estudios respectivo.

Ello impedirá que sus alumnos, como ha venido sucediendo, presenten el examen CENEVAL, mientras se encuentra en trámite su certificado, lo cual provoca que en la Dirección de Servicios Escolares de la Administración Central no se proceda a realizar el Trámite de Titulación bajo el argumento de que cuando se presentó el examen denominado EGEL el alumno aún no contaba con el certificado de estudios y por tanto se genera un conflicto con el tema de la invasión de ciclos, lo cual según nuestro muy particular punto de vista no se actualiza en vista de que ya el alumno ha concluido la totalidad de sus materias y sus créditos y sólo se da trámite a una cuestión administrativa con la expedición del certificado; sin embargo ese ha sido el criterio de la Dirección de Servicios Escolares y por otra parte evidentemente hay un obstáculo legal que ya mencionamos en líneas anteriores al referirnos al artículo 15 del Reglamento de Titulación Profesional.

Entendemos que el origen de este fenómeno es el procedimiento de expedición de certificado de estudios que puede llevar varios meses, lo que dificulta la rápida titulación del egresado y el retraso en su inserción en el mercado laboral, perdiéndose oportunidades de empleo lo que en el contexto económico de la educación superior representa un obstáculo.

Sin embargo, si como autoridades informamos adecuadamente y en tiempo a los alumnos que están por egresar que esperen hasta tener en mano su certificado de estudios para optar por el examen CENEVAL se evitarán muchos conflictos sobre el tema y al mismo tiempo se evitará un perjuicio económico a los alumnos de presentar por mas de una ocasión el pago de derechos para dicho examen.

Sin otro en particular me despido de Usted como su más atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
“POR UNA HUMANIDAD CULTA”


LIC. JORGE ARTURO GARCÍA RUBÍ
PROCURADOR DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS
PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS ACADÉMICOS